

BOLETIN OFICIAL Nº 31.352 - Lunes 25 de febrero de 2008

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 2527/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas por determinados productores de trigo, en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 20/2/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0056241/2008, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION,

y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas ellas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 3, 9, 18, 24, 28, 38, 42 y 48.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 7, 16, 22, 26, 36, 40 y 46 respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 51, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 418.303,66) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 418.303,66) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

Expediente: S01-0350378/07

Causante: JUAN CARLOS LATOUR S.R.L.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	33-70860025-9	AGRIJO SOCIEDAD ANONIMA	285056953009400004825-1	29.027,49
2	20-11831956-8	GASTALDI, HECTOR ALFREDO	011052542005251053338-1	21.169,02
3	30-68895819-5	MARIA GEMMA SA	01703199200000095458-5	29.027,49
SUBTOTAL ACOPIO				79.224,00

Expediente: S01-0324582/07

Causante: BERTOLAMI CEREALES S.A.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	30-61423105-6	ADMINISTRACION DE CAMPOS LA COLINA S.A	014035250168470070199-2	24.168,39
2	20-05383121-5	ALVARO, RAUL OMAR	014031050163280308562-6	12.240,00
3	30-66489128-6	FUHR SOC DE HECHO DE ELVIRA DANIEL Y GUS	014035250168470080701-0	17.295,44
4	20-08569967-4	JUNGPLUT, HILARIO ARMANDO	014035250168470110763-8	2.826,25
5	20-05504894-1	SIMON, ALFREDO ROBERTO	093033912010007823505-7	7.990,00
6	20-07598830-4	URRUTI, JOSE ANTONIO	014035250168470070250-6	11.296,76
SUBTOTAL ACOPIO				75.816,84

Expediente: S01-0369944/07

Causante: PRODUCTORES DE GRAL. LAMADRID S.A.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	20-22440824-3	GILES, FEDERICO	011032272003220016511-1	5.042,20
2	30-54473074-2	PRADO GARCIA Y CIA S A	072016802000001570032-2	31.330,28
3	30-70868646-4	TROTE LARGO S.A.	014033650168510046781-1	18.248,21
SUBTOTAL ACOPIO				54.620,67

Expediente: S01-0484634/07

Causante: EL TALADRILLO S.R.L.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	20-11642165-9	ALZUETA, OSCAR RICARDO	034025060073000003200-7	28.900,00
SUBTOTAL ACOPIO				28.900,00

Expediente: S01-0338247/07

Causante: LOPEZ Y RAMOS S.C.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	20-17574235-3	BERTOLOTTO, JULIO CESAR	014035180168460076483-7	970,54
2	30-62075381-1	DON ZOILO SA	014035180168460080220-5	5.219,97
3	20-05504936-0	LEOZ, VICTOR MIGUEL HIJO	014035180168460064824-1	3.332,00
4	33-50859666-9	PAGO DE LA CONSTANCIA SOCIEDAD EN COMAND	014035180168460025052-3	1.033,75
5	30-59163497-2	REY JOSE ALFREDO Y REY JUAN CARLOS	014035180168460080282-3	73.936,32
6	20-05456929-8	SUCESION DE AGUILAR, ORFILIO ARGENTINO	014035180168460075194-1	1.235,25
7	20-05337578-3	TUCULET, ALBERTO MARTIN JUAN	093034452010008051857-5	13.707,90
SUBTOTAL ACOPIO				99.435,73

Expediente: S01-0403624/07

Causante: KRIGER Y CIA S.A.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	20-16428076-5	ESPIL, EDUARDO FABIAN	014035180168460255981-9	11.871,78
SUBTOTAL ACOPIO				11.871,78

Expediente: S01-0480739/07

Causante: GRANO SUR S.R.L.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	20-17101516-3	MORENO, OSCAR ANTONIO	014030510162290505314-6	16.501,21
2	30-56725159-0	PUCARA SA	011021872002181018166-4	19.220,70
SUBTOTAL ACOPIO				35.721,91

Expediente: S01-0295751/07

Causante: PRODUCTORES RURALES DEL SUD COOP. LTDA.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	20-17433404-9	MITZIG, ALBERTO FABIAN	011013062001300020654-9	27.683,62
2	20-05428078-6	VALDMAN, DAVID	014035870162740003948-2	5.029,11
SUBTOTAL ACOPIO				32.712,73

TOTAL PRODUCTORES PRESENTADOS POR ACOPIOS				418.303,66
---	--	--	--	------------